

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0 25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS; de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. A. A. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones que hasta el día se han dado para regular el funcionamiento de las Subdelegaciones de Sanidad, se determina el derecho de los Subdelegados a solicitar la excedencia por uno o más años, cuando motivos especiales les obliguen a abandonar el servicio, por tener que dedicarse a ocupaciones de otro orden que impliquen ausencia del distrito. Parece, pues, de estricta equidad y justicia que por analogía con lo que se determina en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en relación con los funcionarios públicos, se conceda también a los Subdelegados de Sanidad el derecho a solicitar la excedencia, siquiera ésta haya de concederse con ciertas limitaciones y modalidades, por la necesidad de amoldarse a la legislación especial por que se rigen en su funcionamiento las Subdelegaciones y velando, ante todo, porque el servicio sanitario que éstas llevan, quede atendido en su integridad, sin que sufra menoscabo en su desarrollo por conveniencias de índole privada.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A los Subdelegados de Sanidad, en sus tres ramas de Medicina, Farmacia y Veterinaria, podrá concedérseles, cuando lo soliciten del Gobernador civil de la provincia, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

2.º Las vacantes que se pro-

duzcan con tal motivo se proveerán por oposición, con arreglo a las disposiciones legales por que se rige cada una de las expresadas ramas, teniendo derecho el excedente, cuando solicite el reintegro, a ocupar la misma plaza que dejó, si estuviese vacante a la fecha de la presentación de su solicitud y, en otro caso, cualquier otra vacante que se produzca en la provincia, siempre que sea de distrito judicial de la misma categoría que en el que desempeñó sus funciones de Subdelegado al pedir la excedencia.

3.º El tiempo de la excedencia voluntaria no será de abono como años de servicios para la jubilación, a los efectos de la Ley de 11 de Julio de 1912 y Reglamento para su aplicación de 5 de Enero de 1915; y

4.º No se podrá conceder la excedencia voluntaria a ningún Subdelegado sometido a expediente gubernativo, en tanto no sea éste sustanciado y recaiga fallo absolutorio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 24 de Febrero)

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme el artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndole a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que

aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Cudillero (Oviedo), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 20 de Febrero de 1926.
—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del 23 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del actual la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Enero, disponiendo se desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos en las poblaciones menores de seis mil habitantes, cuyas conferencias versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, y correspondiendo a los señores Alcaldes la organización é inspección de esta labor cultural, en la que encontrarán excelentes auxiliares en los Maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos, que voluntariamente no dejarán de ofrecerse á tan honrosa misión, llamo, por la presente, la atención de las mencionadas autoridades locales de poblaciones menores de seis mil habitantes, excitándoles su celo sobre el cumplimiento estricto de dicha soberana disposición, para conseguir los fines á que la misma va encaminada, sirviéndose dar cuenta á este Gobierno los

Alcaldes referidos, de la organización de dichas conferencias.

Oviedo, 25 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,

José Massa Lacarra

R. al núm. 648

Reiteradamente, en distintas circulares, se ha dispuesto por este Gobierno que los señores Alcaldes de la provincia le comuniquen todos los acontecimientos de alguna importancia que tengan lugar en sus respectivos términos municipales.

Y como á pesar de órdenes tan terminantes y repetidas no se cumplen dichas disposiciones, he tenido á bien recordarles nuevamente la obligación imprescindible que tienen de poner en conocimiento de este Gobierno, por el medio más rápido que tengan, los hechos de alguna importancia que ocurran en el término de su mando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su exacto cumplimiento.

Oviedo, 26 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

R. al núm. 669

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno que ha sido resuelto con carácter general y por equidad, que el plazo para concursar las Secretarías vacantes de Ayuntamientos se entienda de treinta días hábiles.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y concursantes.

Oviedo, 26 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

R. al núm. 647

Dirección general de obras públicas

AGUAS

La Ilma. Dirección general de obras públicas, con fecha 9 del corriente me dice:

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Leandro Sopena Martínez para ampliar el aprovechamiento de aguas que hoy posee sobre el río Nalón y que destina a fuerza motriz de un molino harinero en término de San Felechoso, concejo de San Martín del Rey Aurelio, hasta 4.000 litros por segundo, destinados a la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente:

Resultando que se han presentado tres reclamaciones, la primera por don Onofre García, fundado en que el remanso que producirá la presa tiene unida una finca de su propiedad; la segunda suscrita por don Fructuoso Suárez Rodríguez por los perjuicios que cree ocasionará el canal y las filtraciones a que dará lugar éste a una casa de su propiedad, de nueva planta, emplazada en lugar muy próximo a aquél, y los perjuicios consiguientes; y la tercera suscrita por vacíos vecinos de los pueblos Pontón y Alameda, por suponer que al derivar 4.000 litros de agua por segundo del río Nalón, se quedará en seco el tramo de éste, comprendido entre la toma y el desagüe:

Resultando que esta última reclamación ha sido retirada por los interesados:

Resultando que el peticionario ha contestado las reclamaciones en el plazo legal:

Resultando que el peticionario ha constituido un depósito provisional importante 52,56 pesetas importe del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según acredita el resguardo de fecha 19 Diciembre de 1921 y número 769 de entrada, y número 332 de registro:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa que estas obras afectarán a la señalada en el número 77 de las del Plan del Estado aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1902, lo que debe tenerse en cuenta para otorgar ésta concesión:

Resultando que la Jefatura de obras públicas después de verificar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorablemente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente:

Considerando que las dos reclamaciones que se han hecho contra el proyecto son injustificadas, procediendo sean desestimadas, de acuerdo con la Jefatura de obras públicas:

Considerando los beneficios que

siempre producen estas obras a las comarcas donde se realizan y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien disponer se autorice a don Leandro Sopena para ampliar hasta 4.000 litros de agua por segundo el aprovechamiento que hoy posee como motor de un molino harinero, en el río Nalón, término de Felechoso, concejo de San Martín del Rey Aurelio, con destino a producción de energía eléctrica, siempre que para la ejecución de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado (base de este expediente), firmado en Oviedo, a 10 de Diciembre de 1923, por el Ingeniero de Caminos don Pío Linares Lama-drid, excepto en lo prescrito por la condición tercera.

2.^a La cantidad de agua que maximum podrá derivarse del río Nalón para este aprovechamiento será de 4.000 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.^a Para paso por la carretera de Campo de Caso a Oviedo, se conservará la obra actual, construyendo los acuerdos necesarios con las secciones del canal.

4.^a Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si se han ejecutado con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

5.^a Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de obras públicas.

6.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de su comienzo.

7.^a Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc. de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.^a El depósito provisional ya constituido y reseñado, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de obras públicas, y le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.^a Se concede al concesionario la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto las decretará el Gobierno civil, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que co-

mience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revirtirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y la Real orden de 7 de Julio de 1921.

11.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carretera por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta cuanto prescribe la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. Al construirse por el Estado la obra señalada en el número 77 del Plan aprobado por Real decreto de 25 Abril de 1902, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por disminución del caudal concedido.

14. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión, sin que previamente se haya probado por el concesionario, que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la Industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

15. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de los que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de cien pesetas y el timbre del recargo provincial, que quedan inutilizados en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director General Gelaber.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 646

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Districto Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Guillermo Suarez Fernández y D. Ramón Iglesias Insula, vecinos de Oviedo, representantes de D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de Madrid, han presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de «Francisco», sita en Ortiguero, en término de Prado, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral a la vista, abierta a unos 25 metros al Oeste de la casa de Cabala, y desde este punto se medirán 25 metros al Norte, colocando la primera estaca; de 1.^a a 2.^a al Oeste, 600 metros; de 2.^a a 3.^a al Sur, 200 metros; de 3.^a a 4.^a al Este, 1.200 metros; de 4.^a a 5.^a al Norte, 200 metros, y desde la 5.^a al Oeste, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.980.

R. al núm. 665

—:—

Que D. Angel Alvarez G. Reyero, vecino de León, ha presentado solicitud de registro de veintiuna hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fé», sita en Pajares, paraje llamado Menio, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la sexta estaca de la demarcación de la mina «Agustin», número 17.934, y desde él se medirán 200 metros; al Este 28º 30' Sur, y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Sur 28º 30' Oeste, 100 metros; de 2.^a a 3.^a Este 28º 30' Sur, 200 metros; de 3.^a a 4.^a Sur 28º 30' Oeste, 100 metros; de 4.^a a 5.^a Este 28º 30' Sur, 100 metros; de 5.^a a 6.^a al Sur 28º 30' Oeste, 100 metros; de 6.^a a 7.^a Este 28º 30' Sur, 100 metros; de 7.^a a 8.^a Sur 28º 30' Oeste, 100 metros; de 8.^a a 9.^a Este 28º 30' Sur, 100 metros; de 9.^a a 10.^a al Sur 28º 30' Oeste, 200 metros; de 10.^a a 11.^a Oeste 28º 30' Norte, 300 metros; de 11.^a a 12.^a Norte 28º 30' Este, 100 metros; de 12.^a a 13.^a Oeste 28º 30' Norte, 100 metros; de 13.^a a 14.^a al Norte 28º 30' Este, 100 metros; de 14.^a a 15.^a Oeste 28º 30' Norte, 100 metros; de 15.^a a 16.^a Norte 28º 30' Este, 100 metros; de 16.^a a 17.^a Oeste 28º 30' Norte, 100 metros; de 17.^a a 18.^a Norte 28º 30' Este, 100 metros; de 18.^a a 19.^a Oeste 28º 30' Norte, 100 metros, y de 19.^a a punto de partida Norte 28º 30' Este, 200 metros.

Fué admitido este registro con el número 22.977.

R. al núm. 666

Que D. José Tartere y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y ocho hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Plus-Ultra», sita en Cuero y Peñaflor, paraje llamado Peñas de Peñaflor, monte Figaredo y otros, concejos de Candamo y Grado.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético, y la declinación la adaptada para las minas «Ampliación a Nuestra Señora del Carmen», para que inteste con ellas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 21, de la concesión «Ampliación a Nuestra Señora del Carmen», núm. 16.811; desde este punto y en dirección NO., y sobre la línea de las estacas 21.^a a 20.^a de la citada concesión para que inteste con ella se medirán 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a SO., 400 metros; de 2.^a a 3.^a SE., 200 metros; de 3.^a a 4.^a SO., 200 metros; de 4.^a a 5.^a SE., 200 metros; de 5.^a a 6.^a SO., 100 metros; de 6.^a a 7.^a SE., 200 metros; de 7.^a a 8.^a SO., 100 metros; de 8.^a a 9.^a SE., 100 metros; de 9.^a a 10.^a SO., 100 metros; de 10.^a a 11.^a SE., 100 metros; de 11.^a a 12.^a SO., 100 metros; de 12.^a a 13.^a SE., 100 metros; de 13.^a a 14.^a SO., 400 metros; de 14.^a a 15.^a SE., 200 metros; de 15.^a a 16.^a NE., 400 metros; de 16.^a a 17.^a NO., 100 metros; de 17.^a a 18.^a NE., 300 metros; de 18.^a a 19.^a NO., 100 metros; de 19.^a a 20.^a NE., 300 metros; de 20.^a a 21.^a NO., 100 metros; de 21.^a a 22.^a NE., 100 metros; de 22.^a a 23.^a NO., 300 metros; de 23.^a a 24.^a NE., 200 metros; de 24.^a a 25.^a NO., 100 metros; de 25.^a a 26.^a NE., 100 metros; de 26.^a a punto de partida 200 metros; 100 sobre la línea de estacas 12.^a a 13.^a de «Ampliación a Nuestra Señora del Carmen», y 100 sobre la 8.^a y 9.^a de «Nuestra Señora del Carmen», número 12.718, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y ocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.978.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Febrero de 1926.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 667

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio preventivo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del respectivo acuerdo municipal, se anuncia á subasta, por término de 30 días, la ejecución de las obras de ampliación del edificio escuela de niños de San Pedro de los Arcos, con sujeción al proyecto, presupuesto y á todas y cada una de las condiciones del pliego de las facultativas y económicas que obran en el expediente de su razón, y á las de este anuncio; entendiéndose que las obras se harán aprovechando el pabellón actual y limitándose á la planta baja, prescindiendo de la ejecución del piso y viviendas.

El tipo de remate es de 43.821,02 pesetas.

El acto de apertura de pliegos de proposiciones tendrá efecto el día 2 de Abril á las once horas, en el salón de sesiones de S. E., ante el Tribunal constituido por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces y otro Sr. Concejil, autorizando el acto el Sr. Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados (conforme previene el artículo 15 del Reglamento ya citado) en la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la apertura de pliegos, y en las horas de nueve y media á trece. Dichas proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde, estarán escritas en papel del sello 8.^o, y redactadas conforme al modelo adjunto.

Por separado se presentarán también en la Secretaría los resguardos de constitución de fianza (en la Depositaria municipal y lugares legalmente autorizados para ello) del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 2.191,05 pesetas, como depósito provisional; quedando obligado el adjudicatario á elevar aquella suma á la de pesetas 4.382,10, dentro de los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva del remate, con todas las consecuencias legales emanantes de la no constitución, en su caso.

En el acto de la adjudicación provisional, el adjudicatario exhibirá la cédula personal; y si hubiere poderes, se acompañarán al pliego, y al efecto de bastanteo se designa al Letrado D. Elias Lucio Suerperez.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 Junio de 1902, respecto de los obreros, se tendrá en cuenta en la subasta lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907.

El contratista contrae la obligación de asegurar las obras en las condiciones que ya prevee la

condición 10 de las generales y económicas del pliego, sobre lo que se llama especialmente la atención.

El plazo para la terminación de las obras es de seis meses á contar del día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, y si aquellas no se terminasen dentro de ese plazo, se descontarán al contratista 15 pesetas por día de retraso, en concepto de perjuicios.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones que cada dos meses expedirá el Arquitecto municipal, co prendiéndose en ellas la valoración de lo ejecutado en el período anterior á la última liquidación, y los materiales acopiados al pié de obra; apteciados éstos por el 75 por 100 de su valor.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, etc. y cualesquiera otros que se originen con motivo del contrato.

El adjudicatario se somete á los Tribunales de Oviedo y nacionales, en cualquier caso de contienda judicial.

El Ayuntamiento ó quien haga sus veces se reserva el derecho de aceptar ó no las proposiciones, según lo tenga por conveniente y sin derecho á reclamación alguna por parte de los optantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Febrero 24 de 1926.— José María Ladreda.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... de.... de....., referente á las obras de ampliación de las Escuelas municipales de San Pedro de los Arcos, así como de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría, se compromete á llevar á cabo las obras objeto de esta subasta, en la cantidad de..... pesetas.... (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 661

Alcaldía de Siero

EDICTO

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de cuatro del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario con motivo de las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría durante el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Siero, Febrero 25 de 1926.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 651

Alcaldía de Par. es

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, de 11 de Noviembre último, para la provisión de la plaza de Veterinario titular, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, de este concejo, por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 23 del actual, se anuncia nuevamente dicho concurso por término de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con la dotación de 1.875 pesetas al cargo de Veterinario y 365 como Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, debiendo presentar los aspirantes sus instancias debidamente documentadas durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arriondas, 24 Febrero de 1926.
—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 650

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores, la Comisión municipal permanente, en sesión de ayer, acordó declarar definitiva dicha lista en la forma publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 17 de fecha 21 de Enero último.

Lo que se hace público a los fines que determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y 5.^o del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Panes, a 23 de Febrero de 1926.
—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 663

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Manuel Alvarez y Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Dado en Riosa, a 24 de Febrero de 1926.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 660

RESUMEN del Padrón municipal de 1.º de Diciembre de 1924

| | VECINOS | | DOMICILIADOS | | TOTAL | | | Varones | Hembras | TOTAL | |
|--------------------------------|---------|---------|--------------|---------|---------|---------|---------------|--------------------------------|---------|-------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL general | | | | |
| Residentes presentes | 380 | 291 | 358 | 716 | 738 | 1.007 | 1.745 | Residentes presentes | 738 | 1.007 | 1.745 |
| Id. ausentes | 8 | » | 7 | 1 | 15 | 1 | 16 | Transeuntés | » | » | » |
| Población de derecho. | 388 | 291 | 365 | 717 | 753 | 1.008 | 1.761 | Población de hecho | 738 | 1.007 | 1.745 |

Illas, a 31 de Enero de 1926.—El Alcalde, Victorio del Busto.

Número total de individuos inscriptos que pertenecen a:

A. Ejército de tierra.

B. Ejército de mar.

R. al núm. 413

Alcaldía de Peñamellera Alta

Oportunamente publicada, durante el plazo legal, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento con derecho a elegir compromisarios en elección de Senadores y no habiéndose presentado contra dicha lista reclamación alguna, esta Comisión municipal permanente, en sesión del día 16 de los corrientes, acordó elevarla a definitiva, tal como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de Febrero.

Lo que se hace público, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Alles, 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 656

Para legitimación de roturaciones arbitrarias.

Don Santos Antón Sanchez, vecino de Rozagás, de este término, desea legitimar un terreno roturado y transformado en su mayor parte en explotación forestal y agropecuaria, sito en Hoyos de los Llanos, en el monte «Bafuras», número 277 del Catálogo, de 44 áreas; que linda por Norte, Este, Sur y Oeste con campo del común, y está libre de cargas y servidumbres.

Don Ciriaco Campillo Corral, vecino de Cáraves, de este término, desea legitimar una finca, a tierra y prado, sita en La Güera, de treinta áreas, enclavado en el monte «Bafuras», número 277 del Catálogo; que linda por Norte y Sur con tránsitos públicos, por el Este con escobrería de la mina «El Fondón», y por el Oeste con campo común, estando libre la citada finca de servidumbres públicas y privadas.

Don José Perez Cosío, vecino de Ruenes, de este término, desea legitimar un prado con árboles, sito en la Cuesta de las Perciliegas, del monte «Bafuras», número 277 del Catálogo, de quince áreas; que linda por Norte con Angel Campillo y por el Este, Sur y Oeste con tránsitos públicos, estando el prado libre de cargas y servidumbres.

Alles, 23 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 657

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del anuncio preventivo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de obras y servicios se saca a pública subasta por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las obras de terminación de la Casa Consistorial bajo el tipo de 6.557,14 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los veinte días señalados bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 8.ª al Presidente de la mesa dentro del plazo de media hora después de abierta la licitación.

A toda proposición deberá acompañar por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de

subasta que será elevado por el rematante al diez por ciento en concepto de definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, reintegro del acta de subasta y demás analogos que se originen.

El plazo para la terminación de las obras es de cuatro meses contados a partir desde el que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto a los interesados en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de Febrero de 1926.—El Alcalde, José Gonzalez.

Modelo de proposición

D..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1926 para la terminación de las obras de la Casa Consistorial, me comprometo a ejecutar éstas con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto, por la cantidad de..., pesetas y céntimos.

(La cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 662

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que por ante el que refrenda, y a instancia de doña Fé Díaz y Suárez, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de Forcinas, concejo de Pravia, y residente en esta ciudad, tramito expediente de dominio de las fincas siguientes:

a) La casa número catorce de

la calle del Postigo alto, de esta ciudad, cuyo solar mide cincuenta y seis metros cuadrados; linda por el frente con dicha calle, por la derecha e izquierda con las casas números doce y dieciseis, de la solicitante, antes de los herederos de don Bernardo Molina Longoria, y por la espalda con la huerta que se describe a continuación:

b) Tercera parte de la huerta a la parte de atrás de las casas números doce, catorce y dieciseis de la calle del Postigo alto, de esta capital, indivisa con las otras dos terceras partes que fueron de doña Ramona Molina Sánchez y doña Teresa Sánchez Menéndez, y hoy pertenecen a la recurrente; mide toda trece áreas noventa y cinco centiáreas, y linda al Este con calle pública, al Sur con casa y huerta de Dóriga, hoy de don Valentín Martínez Alvarez, de Buenavista, al Oeste con huerta de doña María de Avila y González Cienfuegos, de esta vecindad, que fué de la Casa de Peñalva, y al Norte con dichas casas números doce, catorce y dieciseis, propias de la solicitante.

Y por providencia de hoy, acordé convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de tal dominio, por medio de este edicto, que se fijará en parajes públicos, y se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, y propongan las pruebas que estimen pertinentes, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Oviedo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Adolfo Sánchez de Movellán.—El Secretario, P. H., A. López Moreno.

R. al núm. 659

Ec. Tip. del Hospicio provincial.